



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015687 18 DIC 2019

«Por medio de la cual se corrige la Resolución 6610 del 26 de junio de 2019, por la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Ingeniería en Instrumentación y Control del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ofrecido bajo metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

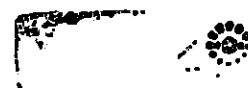
Que mediante Resolución 11946 del 25 julio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de cuatro (4) años, la acreditación en alta calidad al programa de Ingeniería en Instrumentación y Control, en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que dando aplicación al Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y verificadas las condiciones previstas en la Circular Externa Nro. 07 del 20 de febrero de 2018, este Viceministerio procedió a renovar de oficio el registro calificado en virtud de la acreditación del programa, que a la fecha se encuentra vigente.

Que la Resolución 6610 del 26 de junio de 2019 renueva de oficio el registro calificado del programa de Ingeniería en Instrumentación y Control del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

Que mediante comunicación 2019-ER-203675 del 17 de julio de 2019 la institución Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, solicita la corrección de la Resolución 6610 del 26 de junio de 2019 ya que en la parte considerativa, en el párrafo cuarto se enuncia "Que conforme a la Resolución 11946 del 25 de julio de 2018 el programa objeto del presente acto administrativo actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, en las condiciones allí previstas, por el término de 6 años" no obstante, el número de años de la citada resolución corresponde a cuatro (4) años".

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las



Continuación de la resolución «Por medio de la cual se corrige la Resolución 6610 del 26 de junio de 2019, por la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Ingeniería en Instrumentación y Control del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ofrecido bajo metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES- se encuentra que se cometió un error mecanográfico al omitirse el número de años de la Resolución 11946 del 25 de julio de 2018 corresponde a cuatro (4).

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución 6610 del 26 de junio de 2019, en el sentido de señalar en su parte considerativa que la Resolución 11946 del 25 de julio de 2018 otorgó una Acreditación del alta calidad por un periodo de cuatro (4) años al programa de Ingeniería en Instrumentación y Control de la citada institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corrección. Corregir la Resolución 6610 del 26 de junio de 2019, en el entendido de aclarar en su parte considerativa que la Resolución 11946 del 25 de julio de 2018 otorgó una Acreditación del alta calidad por un periodo de cuatro (4) años a programa de Ingeniería en Instrumentación y Control de la citada institución.

Artículo 2. Modificar el párrafo cuarto de la parte considerativa de la Resolución 6610 del 26 de junio de 2019 la cual queda así:

“Que conforme a la Resolución 11946 del 25 de julio de 2018 el programa objeto del presente acto administrativo actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, en las condiciones allí previstas, por el término de 4 años”.

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las modificaciones a las que se refiere el artículo 1. de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Vigencia del registro. La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado



Continuación de la resolución «Por medio de la cual se corrige la Resolución 6610 del 26 de junio de 2019, por la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Ingeniería en Instrumentación y Control del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ofrecido bajo metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

determinado en la Resolución 6610 del 26 de junio de 2019.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Yules Alejandro Espinosa Blanco. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Mayte Beltran Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior *e*

Código de proceso:48209 RCO

